

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 189/17

Rawson (Chubut), 19 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.499, año 2017, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 28) corre agregada la Resolución N° 133/17 TC mediante la cual se conmina a la Directora General de Fiscalización y Administración, Sra. Paola LANDERO a presentar por cada una de las cuentas de Fondos de Terceros, habilitadas en cada Delegación, un estado de composición de saldos bancarios al 31 de marzo de 2017, así como el detalle de chequeras en uso.

Que a fojas 29) vta. obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 34) mediante Dictamen N° 224/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, a la responsable de la Secretaría de Trabajo, Sra. Paola LANDERO – Directora General de Fiscalización y Administración.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 17° inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Directora General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo, Sra. Paola LANDERO (DNI N° 23.600.971) por no dar respuesta a lo conminado mediante Resolución N° 133/17 TC.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES